

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-P-014-2019**

**AB. MARÍA ROBERTA ZAMBRANO ORTÍZ**  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA**  
**PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2. Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, los compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- 3. Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 4. Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las Entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- 5. Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, Del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;
- 6. Que** el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomado en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

7.- Que mediante memorando No. GADPE-2019-213-GAL de fecha 27 de mayo de 2019, dirigido a la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, e Ing. María De Los Ángeles Morán Vivas Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, suscrito por el Ab. Allan Méndez Vivar, Procurador Síndico del GADPE, en el cual emite CRITERIO JURÍDICO favorable en el presente caso, que al cambiar la forma de pago, no afecta en nada los intereses públicos por lo que se estipulara en el contrato complementario de la siguiente manera la forma de pago es la siguiente: **el 100% será cancelado contra entrega de los bienes objeto del contrato asignado con código SIE-GADPE-004-2019 y previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los productos "ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", previa suscripción del informe técnico del cumplimiento emitido por la administradora del contrato en el que conste el Acta de Entrega Recepción Definitiva.**

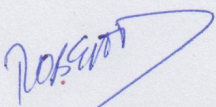
**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE DECLARA EL CAMBIO A LA FORMA DE PAGO PARA EL PROCESO SIE-GADPE-004-2019 CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".**

**Art. 1 CAMBIAR LA FORMA DE PAGO EN LA ETAPA CONTRACTUAL**, a fin de que en el contrato respectivo se establezca de la siguiente manera: **100% será cancelado contra entrega de los productos objeto del contrato y previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los productos de "ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTAS PARA IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", previa suscripción del informe técnico del cumplimiento emitido por la administradora del contrato en el que conste el Acta de Entrega Recepción Definitiva.**

**Art. 2** Considerándose la presente resolución al momento de la elaboración del respectivo Adendum Modificadorio del contrato principal.

Dado y firmado en el Despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los 27 días del mes de mayo del año 2019.



Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**